PROYECTO DE ORDENANZA

Visto:

La oportunidad de promover el desarrollo local llevando adelante acciones que redunden en el fortalecimiento de las actividades académicas y productivas asociadas a la economía del conocimiento y las industrias I+D;

Considerando:

Que, la Economía del Conocimiento es el conjunto de actividades económicas que requieren un intensivo aporte del conocimiento humano para generar valor y ofrecer a la sociedad nuevos productos y servicios, que pueden ser aprovechados por todas las ramas de la producción. Algunas de ellas son la industria del software, producción o postproducción audiovisual, biotecnología, servicios geológicos y de prospección, servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones, servicios profesionales, nanotecnología y nanociencia, industria aeroespacial y satelital o tecnologías espaciales,

Que, desde el Estado Nacional y Provincial se vienen realizando acciones de gobierno para brindar a la población las herramientas necesarias para conocer, manejar y transformar la tecnología existente, como por ejemplo, el curso inicial de programación "Argentina Programa", lanzado por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, que en su primera edición alcanzó más de 157 mil inscripciones en sólo 7 días o la convocatoria para Becas Estratégicas del Conocimiento que realizó en 2021 la Provincia de Santa Fe con un presupuesto de hasta $200.000 por becario;

Que, en este caso, se presenta la posibilidad concreta de que el Estado Municipal pueda acompañar a la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Reconquista en el dictado de la Tecnicatura Universitaria en Programación, disciplina académica que aborda los lenguajes de programación de computadoras de uso más frecuentes, el manejo de técnicas de programación y sus recursos auxiliares, para poder desempeñar las tareas en organizaciones que apliquen el sistema de procesamiento de datos;

Por ello,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº /22.

Artículo 1º: **AUTORIZASE** a la suscripción de un Convenio entre la Municipalidad de Reconquista y la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Reconquista para el dictado de la carrera "Tecnicatura Superior en Programación", conforme a los términos y cláusulas del modelo que acompaña a la presente como Anexo I.

Artículo 2º: FACULTASE, al señor **AMADEO ENRIQUE VALLEJOS** D.N.I. Nº 22.011.505, Intendente de la Municipalidad de Reconquista, para suscribir el respectivo Convenio, como así también para que realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo.

Artículo 3º: APRUEBASE la inversión que deberá realizar la Municipalidad de la ciudad de Reconquista, conforme a la Ley Nº 2756.

Artículo 4°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 2022.

ANEXO I:

Convenio Específico de Cooperación Institucional entre la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Reconquista y la Municipalidad de Reconquista.

En la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, a los …. días del mes de …… de dos mil veintidós entre la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Reconquista, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por el Señor Decano Ing. Brian, Moschen, DNI: 30.288.285, con domicilio legal en Calle 44 N° 1000, Acceso Parque Industrial Reconquista, provincia de Santa Fe, la Municipalidad de la Ciudad de Reconquista, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada por el Señor Intendente Amadeo Enrique Vallejos, DNI: 22.011.505, constituyendo domicilio legal en Calle San Martín N° 1077, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Institucional entre la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Reconquista y la Municipalidad de Reconquista, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OJETIVO: el objeto del presente es la mutua colaboración entre las partes, fundamentalmente en todas aquellas actividades que converjan en acciones para lograr la exitosa implementación y posterior desarrollo de la carrera "Tecnicatura Superior en Programación", en adelante TSP----------

SEGUNDA: Generales: A tal efecto podrán:

a) Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica de que dispusieran
b) Facilitar el acceso de las partes a laboratorios, instalaciones, plantas, archivos, bibliotecas y otros, propiedad de una de las signatarias; siempre y cuando esto no interfiera en el normal desenvolvimiento de sus tareas.
c) Preparar y promover trabajos en común, de interés para las partes, en cualquiera de las áreas de la tecnología que ambas desarrollen sus actividades.
d) Conjuntamente realizar trabajos de interés para la comunidad, resulte esta beneficiaria directa o indirecta a través de organismos de constitución mixta o paraestatal, entidades sin fines de lucro u otros.
e) Realizar cualquier actividad de interés para las partes o cuya finalidad sea de bien público.

<u>TERCERA:</u> OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1) **A cargo de "LA FACULTAD":**
 a) Brindar el plantel docente para el dictado de la carrera.
 b) Abonar los honorarios correspondientes a los docentes
 c) Brindar cobertura de seguro, tanto a alumnos como a los docentes
 d) Realizar seguimiento académico de los alumnos.
 e) Realizar el cobro de las cuotas mensuales.
 f) Facilitar material de estudios a los alumnos a través del acceso a la biblioteca de "LA FACULTAD", o mediante el envío de material digital.
 g) Emisión de reportes periódicos con el avance de cobros de las cuotas.
 h) Implementación de sistemas de seguimiento de los ingresos que permita a las partes signatarias controlar los mismos.
 i) Fijar el costo anual del dictado de la cohorte de cada carrera que se dicte en la Extensión Áulica Reconquista.
2) **A cargo de "LA MUNICIPALIDAD"**. ---
 a) Colaborar con la información, difusión y comunicación de los programas y carreras al medio en general.
 b) Efectivizar el aporte económico enunciado en la cláusula QUINTA inciso C cuando fuere menester.

<u>CUARTA:</u> Vigencia: El presente convenio tendrá una duración de dos ciclos lectivos consecutivos considerándose a partir del inicio académico del año 2023, hasta finalizar el dictado de la carrera en diciembre de 2024, donde se prevé el final del cursado de la carrera de Tecnicatura Universitaria en Programación (TUP).

<u>QUINTA:</u> funcionamiento administrativo y económico: Antes del comienzo de cada año "LA FACULTAD" informará a "LA MUNICIPALIDAD" cuál será el costo de financiamiento para ese año. A tal fin se establece el siguiente sistema de financiamiento:

A. El costo para el dictado de una cohorte de la carrera de Tecnicatura Universitaria en Programación, para el ciclo lectivo 2022 será de $1.500.000 (un millón y medio de pesos). Su actualización para el ciclo lectivo 2023 y 2024 guardará una estrecha relación con la recomposición del salario docente para ese año.
B. El pago mensual de cuotas por parte de los alumnos, con la estructura establecida por "LA FACULTAD"

C. El aporte de "LA MUNICIPALIDAD". Éste tendrá lugar solamente cuando el ingreso por cuotas de los alumnos no llegue a cubrir los costos de la carrera establecidos por "LA FACULTAD" para ese año. Será equivalente a la diferencia que exista entre el aporte total de los estudiantes y el costo de las cohortes que se encuentren dictándose. El mismo se hará efectivo en la 2da quincena del mes de diciembre. Para determinar su valor nominal, "LA FACULTAD" presentará a LA MUNICIPALIDAD" una rendición de los ingresos percibidos por los alumnos.

SEXTA: En caso de que "LA MUNICIPALIDAD" deba realizar el aporte previsto en la cláusula quinta inciso C., "LA FACULTAD" deberá prestar servicios de talleres de capacitación y charlas informativas en los lugares y bajo las modalidades que aquella designe, con la obligación de documentar y presentar a requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD" la información de los mencionados espacios de encuentro.

SÉPTIMA: Referentes: Para la coordinación de lo previsto en el presente convenio, las partes acuerdan designar: por "LA MUNICIPALIDAD" a……., DNI:……., y al Coordinador de Tecnicaturas de la UTN, por "LA FACULTAD", el Lic. Alberto Fain, DNI: …….

OCTAVA: Académico:

a) La implementación de la carrera se hará en un todo de acuerdo con las pautas dispuestas por las ordenanzas y resoluciones del Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica Nacional y el Consejo Directivo de "LA FACULTAD". Siendo las Ordenanzas 987 y 1149 las que regulan y gobiernan los aspectos generales del régimen de cursado y promoción de la carrera de TUP.
b) Los días destinados al dictado de clases serán de lunes a viernes, en horarios a partir de las ….. hs. Para tareas administrativas el personal cumplirá horarios desde las ….hs hasta las…… hs, pudiendo extenderse de acuerdo con las necesidades.
c) El lugar de cursado queda fijado en el aula N° …. De la Escuela de Educación Técnica N° ……, cita en calle ……. De la ciudad de Reconquista

NOVENA: Alcances y Modificaciones: Las partes acuerdan que todas las acciones específicas que deriven de la implementación del presente convenio deberán formalizarse a través de actas acuerdo o adendas firmadas al efecto. ----------

DECIMA: Las partes signatarias aplicaran e implementaran el presente convenio según los principios de buena fe contractual, comprometiéndose a solucionar las diferencias y eventuales controversias en forma fluida y amistosa. ----------

DECIMO PRIMERA: Los domicilios de las partes signatarias quedan establecidos para "LA MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA en calle San Martín Nº 1077, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe y para la "LA FACULTAD" en calle 44 Nº 1000, Acceso Parque Industrial de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe. ----------

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor.